

**Comisión Ejecutiva Temporal de
Asuntos Indígenas**



**Programa anual de trabajo de la Comisión Ejecutiva
Temporal de Asuntos Indígenas 2022.**

**Presentado en sesión del Consejo Estatal Electoral
de fecha 20 de diciembre de 2021**



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	ANTECEDENTES	4
III.	LINEAS DE ACCIÓN	15
IV.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	17
V.	SESIONES DE LA COMISION	21

I. INTRODUCCIÓN

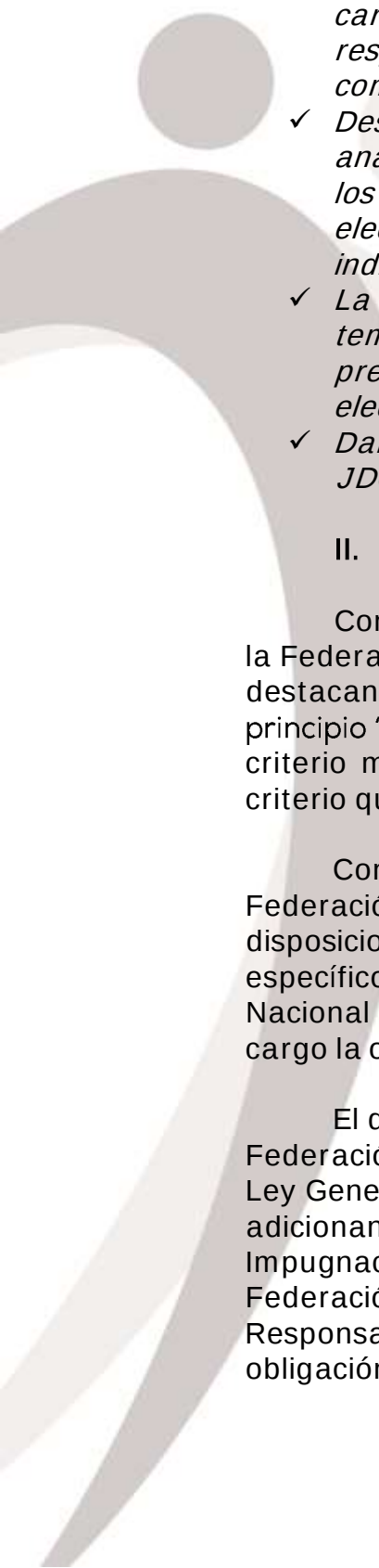
El programa anual de trabajo de la Comisión de Asuntos Indígenas tiene como objetivo dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 83 y 85, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual establece que las Comisiones tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada y en este caso para realizar tareas específicas y temporales.

La Comisión, en su ámbito de competencia, dará seguimiento y vigilara las disposiciones generales, reglamentarias y acuerdos que emita el Consejo Estatal, en particular cumplimentara las resoluciones dictadas en el expediente SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020, emitidas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de garantizar y proteger el derecho a ser votados en igualdad de condiciones a las personas indígenas en Morelos, en los próximos procesos electorales 2020-2021.

En lo general, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas con fundamento en el artículo 88 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cuenta con las atribuciones de elaborar el presente programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual de este Instituto, supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas de este Instituto en cumplimiento de sus atribuciones, realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia, presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la Comisión e informes parciales cuando dicho Consejo así lo requiera, representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan, ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la presente Comisión.

En lo particular, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020 de fecha 28 de enero del año 2020, tiene las siguientes atribuciones:

- ✓ *La generación y garantía de la tutela y protección de los derechos político electorales de los pueblos indígenas tales como el derecho de participación política, asociación, representación política entre otros;*
- ✓ *Fomentar el desarrollo de las políticas inclusivas, participativas y de acceso a la justicia, encaminadas a la salvaguarda de los derechos de las comunidades indígenas;*

- 
- ✓ *La búsqueda de una mayor progresividad en los derechos indígenas;*
 - ✓ *Identificar obstáculos normativos, técnicos o fácticos que impidan o inhiban el ejercicio de las comunidades indígenas o de cualquiera de sus integrantes;*
 - ✓ *Generar y estrechar vínculos con instituciones públicas y privadas, de carácter estatal, nacional e internacional, interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas;*
 - ✓ *Desplegar actividades de educación científica respecto de estudios, análisis y posibles implicaciones de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas dentro del marco del sistema electoral local y en el marco de eventuales sistemas normativos indígenas.*
 - ✓ *La elaboración en su caso, de acciones afirmativas por definición temporal en o respecto de los pueblos originarios para que tengan presencia en candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular en los Ayuntamientos.*
 - ✓ *Dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente SCM-JDC-403/2018.*

II. ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de junio del dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, destacando en esta la integración a nuestro ordenamiento jurídico del principio “pro persona” o “pro homine” el cual consiste en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos y la norma o criterio que menos restrinja el goce de los mismos.

Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, en materia político- electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, quienes tienen a su cargo la organización de las elecciones.

El día 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los Organismos Públicos Locales de atender las disposiciones

contenidas en los diversos dispositivos legales que le obligan, en concreto, por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

Así mismo, el 27 de junio del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos.

El día 30 de junio de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se establece la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con la finalidad de incorporar a personas indígenas para participar en el proceso electoral 2018 como candidatos para ascender a las diputaciones locales y regidurías por medio de usos y costumbres, el día dos de marzo del año 2018 el representante de los pueblos indígenas Hipólito Arriaga Ponte solicita al IMPEPAC vía oficio, el registro correspondiente. Posteriormente señala en alcance al oficio de fecha 02 de marzo del 2018, el representante de los pueblos indígenas solicita, a través del oficio de fecha 18 de abril del año 2018, se le informe de los mecanismos y lineamientos para el ejercicio de los derechos de las personas electas a las candidaturas.

Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2019, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, por el cual se dio respuesta a los escritos referidos en el párrafo anterior.

En contra de dicho acuerdo el Ciudadano en cita, presento con fecha 27 de abril del 2018 recurso ante este Instituto, sin embargo con fecha 2 de mayo del mismo año, la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sometió a consulta competencial el recurso de mérito ante la Sala Superior, siendo hasta el 15 de mayo, que la Sala Superior determino que la Sala Regional de México era la competente para conocer del Juicio Ciudadano, radicando el expediente con numero SCM-JDC-403/2018.

Con fecha 29 de junio del 2018 la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia del expediente SCM-JDC-403/2018 y modifico el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2019, dado que estimo incorrecta la conclusión adoptada por el Consejo Estatal, señalando que el

acuerdo debería permitir, garantizar y proteger el derecho a ser votados en igualdad de condiciones a las personas indígenas en Morelos, en los próximos procesos electorales, y vincula al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que:

“3.1. En forma previa al inicio del próximo proceso electoral, realice los estudios concernientes e implemente acciones afirmativas en materia indígena para el caso de registro de SCM-JDC-403/2018 47 candidaturas a diputaciones locales y Ayuntamientos, pudiendo apoyarse en buenas prácticas, tales como las emitidas en el ámbito federal.

Así también, deberá verificar que los partidos políticos, atendiendo a lo señalado en el numeral anterior, implementen las acciones afirmativas y las hagan efectivas para que se permita consolidar el derecho en igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.

3.2. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, realice en la entidad federativa una campaña de difusión de información respecto de los requisitos y el procedimiento que un pueblo o comunidad indígena debe llevar a cabo para elegir a sus autoridades internas a través, exclusivamente, de sus sistemas normativos internos.

3.3. Durante el año (2019) dos mil diecinueve, verificar y determinar, por los medios adecuados, la existencia histórica del sistema normativo interno de la comunidad indígena correspondiente. Para tal efecto, la autoridad electoral local debe allegarse de información, mediante la propia comunidad y/o por información objetiva que pueda recopilar, así como generar procedimientos idóneos que le permitan obtener cualquier dato trascendental en torno a los usos y costumbres que rigen en dicha comunidad. Por ejemplo, debe acudir a la realización de dictámenes periciales, entrevistas con los habitantes, informes de las autoridades municipales legales y tradicionales, con el objetivo de determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicha comunidad para la elección de sus autoridades, así como constatar fehacientemente que la comunidad está inmersa en el marco normativo local que reconoce y regula los diversos aspectos de su cosmovisión. En la realización de estas medidas preparatorias, la autoridad solo se encuentra constreñida a verificar que las y los integrantes de la comunidad en cuestión conservan ciertos usos y costumbres, o bien, reconocen autoridades propias elegidas mediante su sistema normativo interno.

De arrojar resultados que permitan verificar la existencia de un sistema normativo interno en la comunidad indígena en cuestión, la autoridad

electoral debe proceder a realizar una consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios de acuerdo a sus usos y costumbres...”

La sentencia emitida por la Sala Regional del TEPJF deja perceptible que existe una desigualdad de los pueblos indígenas en la entidad, por tal motivo se vincula a este Órgano Electoral Local a cuidar por la igualdad de los derechos de las comunidades originarias o pluriculturales para realizar acciones que permitan ser el medio para lograr la igualdad efectiva. Es así que a través del Acuerdo IMPEPAC/CEE/022/2020, de fecha 17 de enero del 2020, se aprueba el Cronograma de Actividades que marca las acciones a desarrollar para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente SCM-JDC-403/2018 emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el acuerdo plenario de fecha 17 de enero del 2020, proveído en el expediente referido, para su análisis, discusión y aprobación final del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 57 68, el decreto número seiscientos cuarenta y dos; por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral, destacando que el código comicial en su artículo 83, establece que el Consejo Estatal conformado para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada, adicionando a la lista de comisiones ejecutivas permanentes la De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

Con fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana fue aprobado el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la creación de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, en cumplimiento a la sentencia del expediente número SCM-JDC-403/2018, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su análisis, discusión y aprobación final del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Con fecha 28 de enero del año próximo pasado, el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/021/2020, creo la Comisión

Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas y aprobó la integración de la misma, quedando de la siguiente manera:

- ✓ C. Xitlali Gómez Terán, presidenta de la Comisión.
- ✓ C. Isabel Guadarrama Bustamante, integrante de la Comisión.
- ✓ C. José Enrique Pérez Rodríguez, integrante de la Comisión.

Así mismo, determino que la vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas en la Participación Política iniciará a partir de la aprobación del acuerdo en cita y concluirá una vez que se hubiese dado el cumplimiento total a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México en el expediente SCM-JDC-403/2018.

Es necesario mencionar que de conformidad con la información oficial, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado COVID-19 (CORONAVIRUS) que se ha expandido a diversos países los cuales consecuentemente está afectando diversos países, siendo la República Mexicana uno de ellos.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de Coronavirus COVID-19, surgido en la ciudad de Wuhan, China en el mes de diciembre de 2019, pasó de ser epidemia a pandemia., por lo que en nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

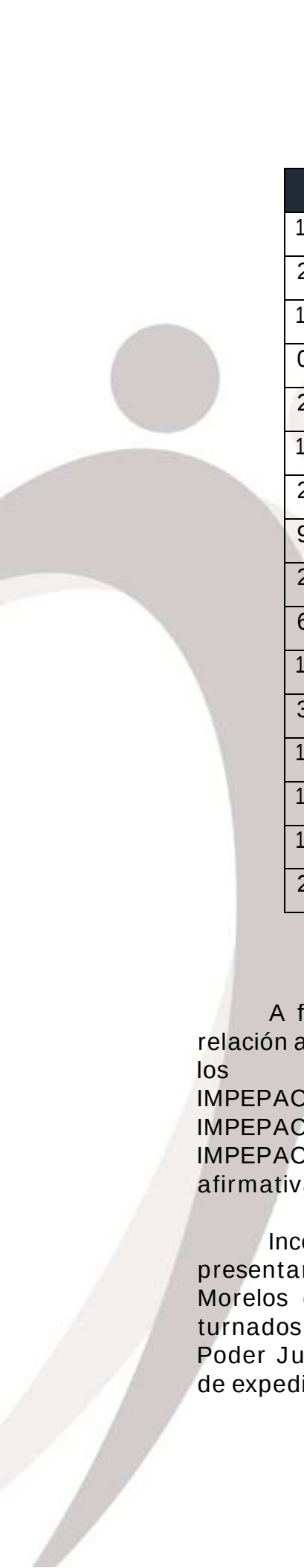
Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la epidemia del virus SARS COV 2 (COVID-19) como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de medidas de preparación y respuesta a dicha epidemia, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus.

Ante tal situación el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC ha adoptado medidas que contribuyan a la salud pública y el bienestar de la plantilla laboral del órgano electoral, así como de la ciudadanía en general, por lo que se enumeran a continuación los acuerdos tomados en tal sentido:



Fecha	Acuerdo
23 de marzo de 2020	IMPEPAC/CEE/046/2020
31 de marzo de 2020	IMPEPAC/CEE/050/2020
30 de abril de 2020	IMPEPAC/CEE/056/2020
29 de mayo de 2020	IMPEPAC/CEE/067/2020
15 de junio de 2020	IMPEPAC/CEE/068/2020
30 de junio de 2020	IMPEPAC/CEE/075/2020
15 de julio de 2020	IMPEPAC/CEE/105/2020
27 de julio de 2020	IMPEPAC/CEE/111/2020 ¹
14 de agosto de 2020	IMPEPAC/CEE/116/2020
31 de agosto de 2020	IMPEPAC/CEE/148/2020
15 de septiembre de 2020	IMPEPAC/CEE/203/2020
29 de septiembre de 2020	IMPEPAC/CEE/209/2020
14 de octubre de 2020	IMPEPAC/CEE/224/2020
30 de octubre de 2020	IMPEPAC/CEE/229/2020
13 de noviembre de 2020	IMPEPAC/CEE/252/2020
29 de noviembre de 2020	IMPEPAC/CEE/288/2020
14 de diciembre de 2020	IMPEPAC/CEE/315/2020
26 de diciembre de 2020	IMPEPAC/CEE/329/2020
11 de enero de 2021	IMPEPAC/CEE/012/2021
18 de enero de 2021	IMPEPAC/CEE/046/2021
30 de enero de 2021	IMPEPAC/CEE/061/2021
14 de febrero de 2021	IMPEPAC/CEE/090/2021
28 de febrero de 2021	IMPEPAC/CEE/111/2021
12 de marzo de 2021	IMPEPAC/CEE/144/2021
30 de marzo de 2021	IMPEPAC/CEE/173/2021

¹ Se determina reanudar las actividades de las Comisiones que integran este Instituto, que se encontraban suspendidas con motivo de las medidas sanitarias a causa de la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19



Fecha	Acuerdo
16 de abril de 2021	IMPEPAC/CEE/229/2021
29 de abril de 2021	IMPEPAC/CEE/249/2021
15 de mayo de 2021	IMPEPAC/CEE/292/2021
02 de junio de 2021	IMPEPAC/CEE/325/2021
29 de junio de 2021	IMPEPAC/CEE/418/2021
15 de julio de 2021	IMPEPAC/CEE/455/2021
27 de julio de 2021	IMPEPAC/CEE/460/2021
9 de Agosto de 2021	IMPEPAC/CEE/476/2021
21 de Agosto de 2021	IMPEPAC/CEE/500/2021
6 de septiembre de 2021	IMPEPAC/CEE/512/2021
19 de septiembre de 2021	IMPEPAC/CEE/547/2021
3 de octubre de 2021	IMPEPAC/CEE/554/2021
18 de octubre de 2021	IMPEPAC/CEE/559/2021
1 de noviembre de 2021	IMPEPAC/CEE/568/2021
15 de noviembre de 2021	IMPEPAC/CEE/571/2021
29 de noviembre de 2021	IMPEPAC/CEE/578/2021

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia citada, en relación a las acciones afirmativas para las personas indígenas se aprobaron los acuerdos siguientes: IMPEPAC/CEE/043/2020, IMPEPAC/CEE/044/2020, IMPEPAC/CEE/048/2020, IMPEPAC/CEE/049/2020, IMPEPAC/CEE/051/2020 e IMPEPAC/CEE/065/2020, mediante los cuales se implementaban acciones afirmativas.

Inconformes con el cumplimiento realizado por este Instituto, se presentaron juicios de la ciudadanía en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en fechas diecinueve y veintiuno de junio, mismos que fueron turnados a la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde fueron radicados con el número de expediente SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados.

Con fecha ocho de junio del año 2020, fue reformado el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en donde se reforman los artículos 27 segundo párrafo y 66, fracción III, mediante los cuales se garantiza la representación política-electoral de las personas indígenas en la entidad, cuyo criterio de identificación sea el de permanencia.

Con fecha trece de agosto del 2020, en sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados, se revocaron los acuerdos impugnados, vinculando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), a efecto de emitir nuevos acuerdos en los que bajo los parámetros detallados en la sentencia, regule acciones afirmativas a favor de las personas indígenas, para cargos de Ayuntamientos y Diputaciones en el proceso electoral 2020-2021 a celebrarse en la entidad, en otras palabras, resolvió que asiste la razón a la parte actora en virtud de que este Instituto Local, determinó un porcentaje desmedido de población indígena como requisito para implementar acciones afirmativas; no llevó a cabo consulta previa a las comunidades y pueblos indígenas; y, de forma incorrecta determinó acciones afirmativas a favor de personas indígenas, para ser implementadas en municipios indígenas, previendo una consulta "oficiosa" para cambio de sistema de partidos políticos a sistema normativo interno.

En consecuencia, la Sala Regional ordenó al IMPEPAC, emitiera nuevos acuerdos en los que regule las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas para su aplicación en el proceso electivo 2020-2021 y, una vez culminado, inicie con las consultas previas e informadas a favor de las comunidades y pueblos indígenas de la entidad.

Con fecha 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG194/2020 designó a la Mtra. América Patricia Preciado Bahena como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por un periodo de siete años.

El día 28 de agosto del año próximo pasado, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó los siguientes acuerdos:

- 1. PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN**

CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL 2020, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

2. PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDIGENA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS *LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARAN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS*”, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL 2020, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.

En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el siete de septiembre del dos mil veinte, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG293/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez y al Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos como Consejera y Consejero Electorales del IMPEPAC por un periodo de siete años.

El cinco de octubre del año pasado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó invalidar la reforma electoral del 8 de junio de 2020, publicada mediante el decreto 690 en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.

El día 14 de octubre de 2020, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/ 223 /2020 se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Permanentes y Temporales del IMPEPAC, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas de la siguiente forma:

- ✓ Mtro. Pedro Gregorio Alvarado ramos, Presidente de la Comisión
- ✓ Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, integrante de la Comisión
- ✓ Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, integrante de la Comisión

El cinco de noviembre del año 2020, mediante sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, fueron aprobados los acuerdos, relativos a las adecuaciones a las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, derivado de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas, y las adecuaciones de los artículos 16, 17 y 27 de los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

En sesión del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del año pasado, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, relativos a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados.

Con fecha 18 de noviembre del año 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG575/2020, determino remover a la entonces Consejera Presidenta del IMPEPAC, M. en C. Ana Isabel León Trueba.

Con fecha 26 de noviembre del 2020, mediante acuerdo INE/CG632/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tuvo a bien designar a la Mtra. América Patricia Preciado Bahena como Consejera Presidenta Provisional, sin embargo, en fecha siete de enero de dos mil veintiuno se suscitó el lamentable fallecimiento de la Consejera Presidenta Provisional del IMPEPAC.

Ahora bien en consecuencia de lo anterior, con fecha quince de enero del presente año, mediante acuerdo INE/CG14/2021, el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, tuvo a bien designar como Consejero Presidente Provisional del IMPEPAC, al Consejero Electoral Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.

Con fecha 12 de febrero mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2021 el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC modificó de manera temporal la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, quedando integrada de la siguiente forma:

Consejero Electoral, Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Presidente de la Comisión
Consejera Electoral, Mtra. Elizabeth Gutiérrez Martínez	Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Integrante

Con fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/269/2021, a través del cual se aprobó la Conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, quedando la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	
Mtra. Mayte Casalez Campos	

Con fecha de 6 de diciembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/587/2021, a través del cual se aprobó la Conformación, Integración y Vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este Órgano Comicial, quedando la integración de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Indígenas de la forma siguiente:

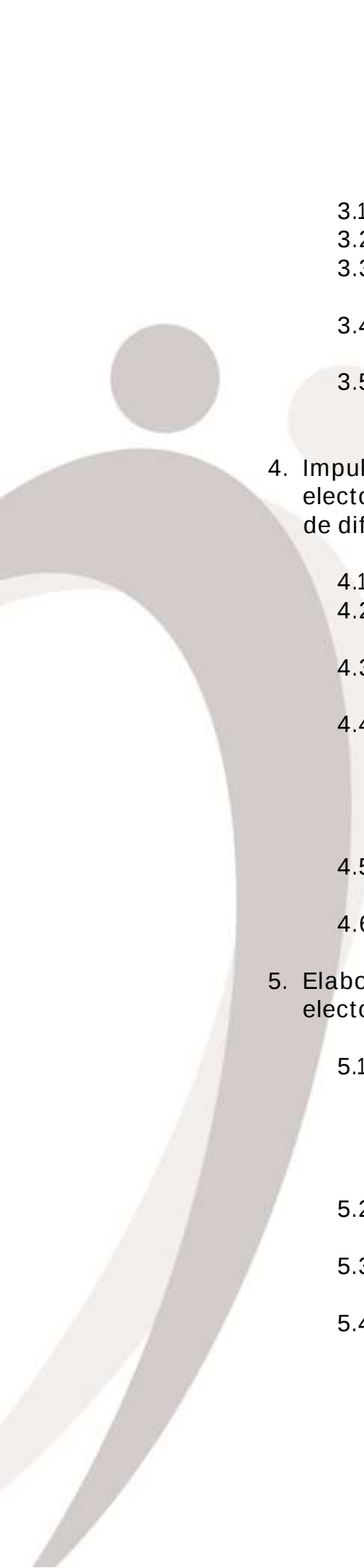
INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos.	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

III. LINEAS DE ACCIÓN

Las actividades de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, guardan relación con lo ordenado en las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020, y para dar seguimiento y verificar su cumplimiento, las actividades de la Comisión consisten en:

1. A partir de los resultados de la consulta a los pueblos indígenas del estado, así como la información estadística del INEGI actualizada y el estudio antropológico realizado por el CIESAS, elaborar un análisis sobre las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021 y en su caso emitir nuevas acciones afirmativas
 - 1.1. Elaboración del documento
 - 1.2. Presentación a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 1.3. Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral.
2. Elaborar un comparativo de las acciones afirmativas o disposiciones en materia de candidaturas indígenas por los OPLE para el proceso electoral local 2020-2021.
 - 2.1. Solicitar información a los OPLEs de los estados
 - 2.2. Sistematizar y procesar la información
 - 2.3. Elaborar el documento que contenga el análisis de la información recabada y su interpretación
 - 2.4. Presentar el documento a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 2.5. Presentar el documento al pleno del Consejo Estatal Electoral
3. Elaborar un comparativo sobre las consultas realizadas a pueblos y comunidades indígenas en otros estados para evaluar la aplicación de acciones afirmativas o normativa en materia de candidaturas indígenas.

- 
- 3.1. Solicitar información a los OPLEs de los estados
 - 3.2. Sistematizar y procesar la información
 - 3.3. Elaborar el documento que contenga el análisis de la información recabada y su interpretación
 - 3.4. Presentar el documento a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 3.5. Presentar el documento al pleno del Consejo Estatal Electoral
 4. Impulsar la participación de las personas indígenas en los procesos electorales locales mediante la implementación de una estrategia de difusión que les informe de sus derechos político electorales
 - 4.1. Diseño de la estrategia de difusión
 - 4.2. Presentación de la estrategia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 4.3. Presentación de la estrategia al Pleno del Consejo Estatal Electoral
 - 4.4. Diseño de materiales de difusión
 - 4.4.1. Infografías
 - 4.4.2. Carteles
 - 4.4.3. Dípticos
 - 4.4.4. spots
 - 4.5. Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 4.6. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
 5. Elaborar materiales de difusión en materia de derechos político electorales de las personas indígenas
 - 5.1. Diseño de materiales de difusión
 - 5.1.1. Infografías
 - 5.1.2. Carteles
 - 5.1.3. Dípticos
 - 5.1.4. spots
 - 5.2. Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas
 - 5.3. Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral
 - 5.4. Difusión

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad:	Área responsable:	Mes:											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
A partir de los resultados de la consulta a los pueblos indígenas del estado, así como la información estadística del INEGI actualizada y el estudio antropológico realizado por el CIESAS, elaborar un análisis sobre las acciones afirmativas implementadas en el proceso electoral local 2020-2021.													
Elaboración del documento	Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica												
Presentación a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas	Secretaria Ejecutiva Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas Consejo Estatal Electoral												
Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral	Secretaria Ejecutiva Consejo Estatal Electoral												
Elaborar un comparativo de las acciones afirmativas o disposiciones en materia de candidaturas indígenas por los OPLE para el proceso electoral local 2020-2021.													
Solicitar información a los OPLEs de los estados	Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica												
Sistematizar y procesar la información	Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica												

Actividad:	Área responsable:	Mes:											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaborar el documento que contenga el análisis de la información recabada y su interpretación	Secretaría Técnica												
Presentar el documento a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas												
Presentar el documento al pleno del Consejo Estatal Electoral	Secretaría Ejecutiva Consejo Estatal Electoral												
Elaborar un comparativo sobre las consultas realizadas a pueblos y comunidades indígenas en otros estados para evaluar la aplicación de acciones afirmativas o normativa en materia de candidaturas indígenas.													
Solicitar información a los OPLES de los estados	Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica												
Sistematizar y procesar la información	Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica												
Elaborar el documento que contenga el análisis de la información recabada y su interpretación	Secretaría Técnica												
Presentar el documento a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas	Secretaría Ejecutiva												

Actividad:	Área responsable:	Mes:											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas												
Presentar el documento al pleno del Consejo Estatal Electoral	Secretaría Ejecutiva Consejo Estatal Electoral												
Impulsar la participación de las personas indígenas en los procesos electorales locales mediante la implementación de una estrategia de difusión que les informe de sus derechos político electorales													
Diseño de la estrategia de difusión													
Presentación de la estrategia a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas													
Presentación de la estrategia al Pleno del Consejo Estatal Electoral													
Diseño de materiales de difusión • Infografías • Carteles • Díptico • spots													
Presentación de los materiales de difusión a la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas													

Actividad:	Área responsable:	Mes:											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentación de los materiales de difusión al pleno del Consejo Estatal Electoral													
Difusión													

V. SESIONES DE LA COMISION

De conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas sesionará de manera ordinaria conforme al presente calendario, y extraordinariamente las veces que sea necesario en atención al tema correspondiente.

Mes	Día
Febrero	25
Abril	22
Junio	24
Agosto	26
Octubre	21
Diciembre	16